

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA OFICINA
DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORÍA PUNTUAL NORMATIVIDAD DE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE
MINAS Y ENERGÍA EN EL MARCO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

Bogotá, D.C., diciembre de 2022

OCI-INFORME-110-2022
TRD 15.73 Auditoría Normatividad Funciones del Minenergia-
Sistema General Regalías



TABLA DE CONTENIDO

1. TEMA.....	3
2. OBJETIVO.....	3
3. ALCANCE.....	3
4. CLIENTES.....	3
5. EQUIPO DE TRABAJO.....	4
6. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.....	4
7. METODOLOGIA.....	4
8. VALIDACIÓN.....	4
9. OBLIGACIONES Y TAREAS ASIGNADAS POR LA LEY 2056 DE 2020 O NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN.....	4
10. VIGENCIA DE LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP), PARA EL TEMA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS..	8
11. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN.....	12
12. FIRMAS.....	13
13. ANEXO VERIFICACIÓN OCI NORMAS.....	14



AUDITORÍA PUNTUAL A LA NORMATIVIDAD DE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EN EL MARCO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (GRUPO EJECUCIÓN ESTRATÉGICA DEL SECTOR EXTRACTIVO)

1. TEMA

Auditoría de seguimiento a la normatividad de las funciones del Ministerio de Minas y Energía en el marco del Sistema General de Regalías otorgadas por la ley 2056 de 2020.

2. OBJETIVO

Revisar, compilar y actualizar las obligaciones y tareas asignadas al Ministerio de Minas y Energía con base en la normatividad vigente que regula el Sistema General de Regalías.

3. ALCANCE

La auditoría se centrará, en la revisión y consolidación de la normatividad vigente aplicable al Sistema General de Regalías y a las obligaciones y tareas asignadas al Ministerio de Minas y Energía, así como la revisión y consolidación de normatividad al Sistema General de Regalías año 2021 y 2022.

4. CLIENTES

Los clientes de la auditoría son el Despacho de la Ministra, la Secretaría General, el Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, los demás miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y la ciudadanía en general.

5. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno, quien supervisará la auditoría realizada por Alexander Brito Vergara contratista de la Oficina de Control Interno.

6. CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN

Las normas que se utilizaron como parámetros para realizar la auditoría son las siguientes:

1. La Constitución Política de Colombia.
2. Decreto 625 de 2022, "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".
3. Decreto 1142 del 23 de septiembre de 2021, "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".
4. Decreto 1821 de 2020, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".
5. Acto Legislativo 05 de 2019, "“POR EL CUAL SE, MODIFICA EL ARTICULO 361 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL RÉGIMEN DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES”".



6. Acto Legislativo 04 del 08 de septiembre de 2017, “POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA”
7. Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, “POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL RÉGIMEN DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES”.
8. Programa Anual de Auditoría Interna Independiente.

7. METODOLOGÍA

La verificación se realizó mediante solicitud de información, análisis de normas, verificación documental, verificación en internet y entrevista con los responsables del cumplimiento del criterio normativo.

La metodología aplicada en el seguimiento para determinar el estado del criterio, correspondió al siguiente esquema.

ESTADO DEL CRITERIO	NIVEL DE RIESGO
CUMPLIDO	BAJO
CUMPLIDO PARCIALMENTE	MEDIANO
INCUMPLIDO	ALTO

8. VALIDACIÓN

La información contenida en el presente documento surtió el proceso de validación con el Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, a través de correo electrónico¹, en donde el referido Grupo realizó observaciones que fueron validadas y tenidas en cuenta por la Oficina de Control Interno.

9. OBLIGACIONES Y TAREAS ASIGNADAS POR LA LEY 2056 DE 2020 O NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN

Criterio Normativo: Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 y demás normas enunciadas en el numeral 6. Criterio de evaluación.

Con la expedición de la Ley 2056 de 2020, se derogó la Ley 1530 de 2012.

La ley 2056 de 2020, “POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”, y en su artículo primero determina:

“Artículo 1. Objeto. Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos,

¹ De fecha 23 de diciembre de 2022, donde realizó comentarios relacionados con la normatividad vigente aplicable al Sistema General de Regalías.



procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.
(...)"

Así mismo, el artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 determina las funciones del Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y vinculadas que participan en el ciclo de las regalías, así:

"(...)

Artículo 7. Funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas. Son funciones del Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y vinculadas que participan en el ciclo de las regalías, las siguientes:

A. Funciones del Ministerio de Minas y Energía

1. Formular, articular y hacer seguimiento a la política sectorial y coordinar la ejecución de sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías.
2. Establecer los lineamientos para el ejercicio de las actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables; y de la fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, procurando el aseguramiento y optimización de la extracción de los recursos naturales no renovables, así como en consideración de las mejores prácticas de la industria.
3. Distribuir los recursos que sean asignados para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, de acuerdo con las prioridades del Ministerio de Minas y Energía.
4. Suministrar las proyecciones de ingresos del Sistema General de Regalías necesarias para la elaboración del plan de recursos, teniendo en cuenta la información de sus entidades adscritas y vinculadas.
5. Acompañar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la presentación del proyecto de ley de presupuesto del Sistema General de Regalías.
6. Informar a quien corresponda los municipios y departamentos mayoritariamente productores.
7. Fijar la política de transparencia del sector extractivo en el marco del Sistema General de Regalías, que incluyan la recolección, cotejo y disposición de la información de la actividad.
8. Establecer la metodología de distribución y asignación para las entidades territoriales de los recursos que del Sistema General de regalías se destinen para incentivar la producción y formalización en las entidades en cuyos territorios se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables, así como de los recursos recaudados por la Autoridad Minera Nacional en virtud de la acreditación de pago de regalías en la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino, cuyo origen de explotación no haya sido identificado por el exportador por proceder de la comercialización de material de chatarra o en desuso y lo correspondiente a las asignaciones y los rubros presupuestales de los diferendos limítrofes.
9. Las demás que le señale la ley.



(...)"

De igual forma, en el marco de la señalada Ley se expidió el Decreto Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020.

“Artículo 1.1.1.1. Recursos del Sistema General de Regalías. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 331, 360 y 361 de la Constitución Política y la Ley 2056 de 2020, los recursos del Sistema General de Regalías sólo se podrán destinar, para:

El financiamiento de proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización, previamente viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, aprobados por la respectiva entidad o instancia competente, con cargo a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, la Asignación para la Paz, el incentivo a la producción, exploración y formalización y los excedentes provenientes del ahorro pensional territorial acreditados en el FONPET. En todo caso, los proyectos de inversión no podrán financiar gastos corrientes, entendidos estos como gastos recurrentes que son de carácter permanente. Una vez terminada la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiada con recursos diferentes al Sistema General de Regalías.

2. *El financiamiento de las funciones de los órganos encargados del funcionamiento, operatividad y administración del Sistema, a la evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación, a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; e incentivo a la exploración y a la producción.*

3. *El financiamiento de las funciones de seguimiento, evaluación y control.*

4. *El ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión.*

(...) ”.

Riesgo Identificado: Que el Ministerio de Minas y Energía no cumpla con las funciones enmarcadas en la ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 y demás normas que la modifiquen o adicionen, asignadas al Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo.

VERIFICACION OCI: La Oficina de Control Interno, analizó el cumplimiento normativo por parte del Ministerio de Minas y Energía en el marco de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 y demás normas que la modifiquen o adicionen, para ello seleccionó de manera aleatoria algunas de las normas aplicables al Sistema General de Regalías y a las obligaciones y tareas asignadas al Ministerio de Minas y Energía, más relevantes, verificando su cumplimiento a través de las evidencias presentadas por al Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo.



En el Anexo 1. **VERIFICACIÓN OCI NORMAS APLICADA**, se presenta tipo de norma, número, especificidad y registro de evidencias, donde se revisó la normativa vigente de algunas de las normas aplicables al Sistema General de Regalías y a las obligaciones y tareas asignadas al Ministerio de Minas y Energía, más relevantes, verificando su cumplimiento a través de las evidencias presentadas por al Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo.

Como resultado de la verificación la OCI formuló Observaciones descritas para las normas objeto de auditoría, registradas en la columna de Observaciones del citado anexo, donde por cada norma, especificidad, evidencia de aplicación y publicación de la información producida por el Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo.

Revisada la información producida y publicada por el Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo en la página web link MINISTERIO- Ministerio -Sistema General de Regalías se observa que información relacionada frente a los ítems: se observa que remite un banner de "NORMATIVA" de la página web de la entidad, que remite a la compilación de la normativa del SGR del Departamento Nacional de Planeación (DNP), la cual se encuentra actualizada y completa, el cual es: <https://www.sgr.gov.co/Normativa.aspx>, y en donde está la normativa referente al tema como es: Actos legislativos y leyes, decretos, Resoluciones, Circulares, Acuerdos de la Comisión Rectora, conceptos, Guías, instructivos y formatos, entre otros, tal como lo muestra la siguiente gráfica, así:

Sistema General de Regalías

El Ministerio de Minas y Energía impulsa el desarrollo social, económico, ambiental y de fomento minero, a través del apoyo a las entidades territoriales en la formulación y ejecución de proyectos con recursos del Sistema General de Regalías provenientes del sector minero energético. El acompañamiento se realiza por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo (GEESE) y el resultado son #ObrasQueTranformanVidas para los territorios de Colombia. Para conocer más del Sistema General de Regalías, [clic aquí](#)

Fuente: Tomado de la página web del MME el día 30 de noviembre de 2022

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://www.sgr.gov.co/Normativa.aspx>. The page features a navigation menu with options: Inicio, Quiénes Somos, Normativa, Distribución, Inversión, Proyectos, Vigilancia, Prensa, and Contacto. Below the menu, there is a breadcrumb trail: 'Dónde estoy? Inicio > Normativa'. A sidebar on the left lists categories under 'Normativa': Acto Legislativo y Leyes, Decretos, Resoluciones, Acuerdos Comisión Rectora, Circulares, Conceptos, Guías, Instructivos y Formatos, Sentencias Corte Constitucional, and Otros Documentos. The main content area, titled 'Normativa', displays a 3x3 grid of icons representing these categories: Acto Legislativo y Leyes, Decretos, Resoluciones, Acuerdos Comisión Rectora, Circulares, Conceptos, Guías, Instructivos y Formatos, Sentencias Corte Constitucional, and Otros Documentos. The Windows taskbar at the bottom shows the date as 30/11/2022 and the time as 5:00 p. m.

Fuente: Tomado de la página web del DNP el día 30 de noviembre de 2022

De acuerdo a la documentación examinada y al criterio establecido, el riesgo que el Ministerio de Minas y Energía no cumpla con las funciones enmarcadas en la ley 2056 de 2020 y demás normas que la modifiquen o adicionen, asignadas al Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, a noviembre de 2022 no se materializó.

OBSERVACIÓN

El Ministerio de Minas y Energía cumple con las funciones y las normas objeto de auditoria, enmarcadas en la ley 2056 de 2020 y demás normas que la modifiquen o adicionen, asignadas al Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, registradas en la columna de Observaciones en el Anexo 1. VERIFICACIÓN OCI NORMAS APLICADA, a través de las evidencias presentadas por el Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, las cuales están, a noviembre de 2022.

10. VIGENCIA DE LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP), PARA EL TEMA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Riesgo OCI: Que el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, no actualice sus normas para el tema del Sistema General de Regalías

VERIFICACIÓN OCI: La Oficina de Control Interno, procedió a verificar las normas expedidas por el Departamento Nacional de Planeación, y que tengan aplicación directamente en el Sistema General de Regalías (SGR), en concordancia con el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo.

a. La ley 2056 de 2020, “POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”, y en su artículo primero



determina:

“Artículo 1. Objeto. Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.
(...)”

Así mismo, el artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 determina las funciones del Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y vinculadas que participan en el ciclo de las regalías, así:

“(…)”

Artículo 7. Funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas. Son funciones del Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y vinculadas que participan en el ciclo de las regalías, las siguientes:

A. Funciones del Ministerio de Minas y Energía

11. Formular, articular y hacer seguimiento a la política sectorial y coordinar la ejecución de sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías.

12. Establecer los lineamientos para el ejercicio de las actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables; y de la fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, procurando el aseguramiento y optimización de la extracción de los recursos naturales no renovables, así como en consideración de las mejores prácticas de la industria.

13. Distribuir los recursos que sean asignados para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, de acuerdo con las prioridades del Ministerio de Minas y Energía.

14. Suministrar las proyecciones de ingresos del Sistema General de Regalías necesarias para la elaboración del plan de recursos, teniendo en cuenta la información de sus entidades adscritas y vinculadas.

15. Acompañar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la presentación del proyecto de ley de presupuesto del Sistema General de Regalías.

16. Informar a quien corresponda los municipios y departamentos mayoritariamente productores.

17. Fijar la política de transparencia del sector extractivo en el marco del Sistema General de Regalías, que incluyan la recolección, cotejo y disposición de la información de la actividad.

18. Establecer la metodología de distribución y asignación para las entidades territoriales de los recursos que del Sistema General de regalías se destinen para incentivar la producción y



formalización en las entidades en cuyos territorios se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables, así como de los recursos recaudados por la Autoridad Minera Nacional en virtud de la acreditación de pago de regalías en la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino, cuyo origen de explotación no haya sido identificado por el exportador por proceder de la comercialización de material de chatarra o en desuso y lo correspondiente a las asignaciones y los rubros presupuestales de los diferendos limítrofes.

19. *Las demás que le señale la ley.
(...)*”.

VERIFICACION OCI: Revisada por parte de la Oficina de Control Interno de la Ley 2056 de 2020, se determinó que con la expedición de la misma se derogó la Ley 1530 de 2012; es de anotar, que en el artículo 7 de la ley antes indicada, se le asignan las funciones al Ministerio de Minas y Energía, y por consiguiente al Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, en donde entre otras funciones tiene la distribuir los recursos que sean asignados para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, fijar la política de transparencia del sector extractivo, y establecer la metodología de distribución y asignación para las entidades territoriales de los recursos que del Sistema General de regalías, por lo tanto se considera el pilar fundamental del Sistema General de Regalías y el cual está debidamente vigente y está siendo aplicado por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo.

b. De igual forma, en el marco de la señalada Ley se expidió el Decreto Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, “Por la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”

“Artículo 1.1.1.1. Recursos del Sistema General de Regalías. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 331, 360 y 361 de la Constitución Política y la Ley 2056 de 2020, los recursos del Sistema General de Regalías sólo se podrán destinar, para:

El financiamiento de proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización, previamente viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, aprobados por la respectiva entidad o instancia competente, con cargo a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, la Asignación para la Paz, el incentivo a la producción, exploración y formalización y los excedentes provenientes del ahorro pensional territorial acreditados en el FONPET. En todo caso, los proyectos de inversión no podrán financiar gastos corrientes, entendidos estos como gastos recurrentes que son de carácter permanente. Una vez terminada la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiada con recursos diferentes al Sistema General de Regalías.

5. *El financiamiento de las funciones de los órganos encargados del funcionamiento, operatividad y administración del Sistema, a la evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación, a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; e incentivo a la exploración y a la producción.*

6. *El financiamiento de las funciones de seguimiento, evaluación y control.*



7. *El ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión.*
(...) ”.

VERIFICACION OCI: Revisada por parte de la Oficina de Control Interno el Decreto 1821 de 2020, se determinó que por medio del presente Decreto Reglamentario, se busca reglamentar valga la redundancia, todo lo correspondiente al tema del Sistema General de Regalías, lo correspondiente al financiamiento de proyectos de inversión en sus diferentes etapas, a los ejercicios de planeación, a los ciclos de los proyectos de inversión, a la formulación, estructuración y la emisión de conceptos de viabilidad por parte de persona jurídicas de derechos privados, la Oficina de Control Interno, determinó que si el Gobierno Nacional no hubiese expedido el presente Decreto Reglamentario, no tendría aplicación la Ley 2056 de 2020, dado que la misma no habría tenido desarrollo legislativo, cual está debidamente vigente y está siendo aplicado por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo.

- c. **Decreto 1741 de 2021:** “Por el cual se ajusta el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías, trasladando recursos del rubro ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL COMPENSACIÓN BENEFICIARIOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS AÑO 2020” a los rubros “ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)” y “ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS”.

VERIFICACION OCI: La Oficina de Control Interno determinó que el Gobierno Nacional con la expedición del Presente Decreto buscó reglamentar las asignaciones para la inversión regional, compensación beneficiarios de asignaciones directas, asignación para la inversión regional, asignaciones directas (20% del SGR) del Decreto 317 de 2021, se cerró el presupuesto de la vigencia 2019-2020 y se adicionó el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías incorporando la Disponibilidad Inicial 2021-2022 y el saldo del mayor recaudo del bienio 2017-2018, lo que quiere decir que la con la expedición del mismo, se organizó presupuestalmente, todo el tema del SGR, en los bienios 2017-2018, 2019-2020 y 2021 y 2022, normativa que actualmente se encuentra vigente.

- d. **Decreto 1142 de 2021:** “Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”.

VERIFICACION OCI: La Oficina de Control Interno determinó que el Gobierno Nacional con la expedición del Presente Decreto buscó adicionar el siguiente párrafo al artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020, en el sentido de El capítulo independiente de "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo de la entidad territorial beneficiaria podrá incluir un número superior de iniciativas o proyectos de inversión a las que resulten financiables con recursos del Sistema General de Regalías contenidos en el plan de recursos, esto frente al párrafo 4°. Así mismo, se adicionó el párrafo transitorio 2° al artículo 1.2.1.1.3. del Decreto 1821 de 2020, en el sentido que Los recursos a los que refiere el presente artículo que a 31 de diciembre de 2021 no se encuentren respaldando algún proyecto aprobado, se destinarán a la financiación de iniciativas o proyectos de inversión contenidas en el capítulo independiente de "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo de la entidad territorial beneficiaria de la Asignación de conformidad con la homologación de fuentes definida en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020. Los recursos a los que refiere el presente artículo que a 31 de diciembre de 2021 no se encuentren respaldando algún proyecto aprobado, se destinarán a la financiación de iniciativas o proyectos de inversión contenidas en el capítulo independiente de "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo de la entidad territorial beneficiaria de la Asignación de conformidad con la homologación, la Oficina de Control Interno determinó que la actual norma se encuentra



vigente.

De acuerdo a la documentación examinada y al criterio establecido, el riesgo *que el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, no actualice sus normas para el tema del Sistema General de Regalías* no se materializó, siendo la gestión el Control Eficiente y la Gestión Efectiva, a noviembre de 2022 no se materializó.

OBSERVACIÓN:

El Ministerio de Minas y Energía cumple con las funciones y las normas objeto de esta auditoría, enmarcadas en la ley 2056 de 2020 y demás normas que la modifiquen o adicionen, están siendo utilizadas por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector extractivo (GEESE) del Ministerio de Minas y Energía.

11. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN

Con base en la evaluación, la Oficina de Control Interno determinó la Eficiencia del control para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del riesgo inherente y la Efectividad de la gestión realizada, cuyos resultados se resumen en el siguiente cuadro:

ÍTEM	VARIABLE ANALIZADA	VALORACIÓN DEL RIESGO	CONTROL	GESTIÓN
OBLIGACIONES Y TAREAS ASIGNADAS POR LA LEY 2056 DE 2020 O NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN	Que el Ministerio de Minas y Energía no cumpla con las funciones enmarcadas en la ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 y demás normas que la modifiquen o adicionen, asignadas al Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo	BAJO	EFICIENTE	EFFECTIVA
VIGENCIA DE LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP), PARA EL TEMA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	Que el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, no actualice sus normas para el tema del Sistema General de Regalías	BAJO	EFICIENTE	EFFECTIVA





12. FIRMAS

INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ

Jefe Oficina de Control Interno

ALEXÁNDER BRITO VERGARA

Contratista OCI



13. ANEXO VERIFICACIÓN OCI NORMAS AUDITADAS

1. ANEXO VERIFICACIÓN OCI NORMAS AUDITADAS REGALIAS

NORMA	No	ASUNTO	ESPECIFICIDAD	OBSERVACIONES	EVIDENCIAS
LEY	2056/2020	"POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"	Artículo 7. Funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas.	<p>Comentario OCI: Con la expedición de la Ley 2056 de 2020, se deroga la Ley 1530 de 2012. De igual forma, en el marco de la señalada Ley se expidió el Decreto Reglamentario del Sistema General de Regalías del 1821 de 2020 y la Ley 2072 de 2020.</p> <p>En la vigencia 2022 dentro del tema de normatividad de Regalías a la fecha de corte de esta auditoría el Gobierno Nacional ha expedido las siguientes normas: 1. Decreto 1821 de 2020, publicado en : https://www.sgr.gov.co/Normativa/Decretos.aspx. 2. Circular 00010-4 de 2021, publicada en: https://www.sgr.gov.co/Normativa/Circulares.aspx. 3. Circular 0009-4, publicada en: https://www.sgr.gov.co/Normativa/Circulares.aspx. 4. Circular 007 de 2021, publicada en: https://www.sgr.gov.co/Normativa/Circulares.aspx. 5. Circular 002-4 de 2021, publicada en: https://www.sgr.gov.co/Normativa/Circulares.aspx.</p> <p>Observación OCI: Revisada la información producida y publicada por el Grupo de Regalías en lo que refiere al tema de incentivos a la producción se observa que las resoluciones de la vigencia 2021 están publicadas en la página web del MME, de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1712 de 2014, así mismo la normatividad referente al Sistema general de regalías que no produce el Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, en la página web del Ministerio de Minas y Energía se creó el hipervínculo "Sistema General de Regalías" en el banner de "NORMATIVA" de la página web del Ministerio, que remite a la compilación de la normativa del SGR, la cual se encuentra actualizada y completa, dado que esta norma no fue expedida por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo.</p>	<p>Según la información que reposa en la página web del Departamento Nacional de Planeación y la página web del Ministerio de Minas y Energía y que sirvió como insumo en el tema de normatividad de regalías para la presente Auditoría entre otras son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías". -Circular 00010-4 de 2021, "Prórroga del plazo previsto para el reporte Gesproy corte 15 de marzo". - Circular 0009-4 de 2021, "Orientaciones frente al proceso de concertación para la aprobación ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con los saldos del que trata el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020". - Circular 007 de 2021, "Cierre de las labores de control y vigilancia a los recursos de regalías directas del régimen vigente hasta 31 de diciembre de 2011". -Circular 002-4 de 2021, "Orientaciones frente al cargue de información de proyectos de inversión en el SUIFP-SGR presentados al Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz". Publicado en la página web del Departamento Nacional de Planeación en el siguiente link: https://www.sgr.gov.co/Normativa/ActoLegislativoLeyes.aspx
LEY	1923 DE 2018	POR LA CUAL SE REGULA LO PREVISTO EN EL PARÁGRAFO 5° DEL ARTÍCULO 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA RELATIVO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE SE FINANCIARÁN CON RECURSOS DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	Artículo 1. Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto regular lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política, relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías	<p>Comentario OCI: Con la expedición de la Ley 1923 de 2018, se busca lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política, relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, la cual se encuentra publicada en el Link: https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=ZbezdObU_OM%3d&tabid=95&mid=517. Observación OCI: Revisada la información producida por el Gobierno nacional, en lo que se refiere a tema de proyectos de inversión que se financiarán con el FCTI del SGR, se creó en la página web del ministerio de minas y energía el link: https://www.sgr.gov.co/Normativa.aspx, el cual remite a la página del departamento Nacional de Planeación, para que los ciudadanos puedan consultar y conocer la normatividad actualizada y completa, concierne a estos programas y proyectos de inversión, dado que esta norma no fue expedida por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo</p>	<p>Según la información que reposa en el sitio web : https://www.sgr.gov.co/Normativa/ActoLegislativoLeyes.aspx, del Departamento Nacional de Planeación, el Presente Decreto Legislativo tiene aplicación y es el pilar del Sistema General de Regalías de Colombia y fue expedido con base en el artículo 361 de la constitución Política, ubicada en la página web del Departamento Nacional de Planeación en el siguiente link, así: Link:https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=ZbezdObU_OM%3d&tabid=95&mid=517.</p>
DECRETO REGLAMENTARIO	1821 de 2020	"Por la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"	Artículo 1.1.1.1.1. Recursos del Sistema General de Regalías.	<p>Comentario OCI: Por medio del presente Decreto Reglamentario, se busca reglamentar valga la redundancia, todo lo correspondiente al tema del Sistema General de Regalías, lo correspondiente al financiamiento de proyectos de inversión en sus diferentes etapas, a los ejercicios de planeación, a los ciclos de los proyectos de inversión, a la formulación, estructuración y la emisión de conceptos de viabilidad por parte de persona jurídicas de derechos privados, el cual se encuentra publicado en el link: https://www.sgr.gov.co/Normativa/Decretos.aspx del Departamento Nacional de Planeación, pero no se encuentra publicada el link: https://www.minenergia.gov.co/normatividad.</p> <p>Observación OCI: Revisada la información del Grupo de Regalías en lo que refiere al Decreto legislativo 1821 de 2012, no está publicada en la página web del MME, sin embargo, se creó el hipervínculo "Sistema General de Regalías" en el banner de "NORMATIVA" de la página web del Ministerio, que remite a la compilación de la normativa del SGR, la cual se encuentra actualizada y completa, dado que esta norma no fue expedida por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo.</p>	<p>Según la información que reposa en el sitio web : https://www.sgr.gov.co/Normativa/Decretos.aspx, del Departamento Nacional de Planeación, el Presente Decreto Reglamentario tiene aplicación y es el pilar del Sistema General de Regalías de Colombia, y fue expedido con base en la Ley 2056 de 2020 publicada en la página web del Departamento Nacional de Planeación en el siguiente link, así: https://www.sgr.gov.co/Normativa/ActoLegislativoLeyes.aspx</p>

1. ANEXO VERIFICACIÓN OCI NORMAS AUDITADAS REGALIAS

NORMA	No	ASUNTO	ESPECIFICIDAD	OBSERVACIONES	EVIDENCIAS
DECRETO	1741 DE 2021	"Por el cual se ajusta el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías, trasladando recursos del rubro ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL COMPENSACIÓN BENEFICIARIOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS AÑO 2020" a los rubros "ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)" y "ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS"	Artículo 1° al 5°, Asignación para la inversión regional, compensación beneficiarios de asignaciones directas, asignación para la inversión regional, asignaciones directas (20% del SGR)	Comentario OCI: Con la expedición del presente presente decreto se busca reglamentar las asignaciones para la inversión regional, compensación beneficiarios de asignaciones directas, asignación para la inversión regional, asignaciones directas (20% del SGR) del Decreto 317 de 2021, se cerró el presupuesto de la vigencia 2019-2020 y se adicionó el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías incorporando la Disponibilidad Inicial 2021-2022 y el saldo del mayor recaudo del bienio 2017-2018, el cual se encuentra publicado en el link: https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=Xo4uDorNrxl%3d&tabid=96&mid=1107 . Observación OCI: Revisada la información del Grupo de Regalías en lo que refiere al Decreto 1741 de 2021, está publicada en la página web del MME, sin embargo, se creo el hipervínculo "Sistema General de Regalías" en el banner de "NORMATIVA" de la página web del Ministerio, que remite a la compilación de la normativa del SGR, la cual se encuentra actualizada y completa, dado que esta norma no fue expedida por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, sin embargo, el referido Grupo en aras del que el SGR es todo un componente, lo Producido por el DNP, así no haya sido producido por este Grupo del Ministerio, se puede observa por toda ciudadanía.	Según la información que reposa en el sitio web : https://www.sgr.gov.co/Normativa/Decretos.aspx , del Departamento Nacional de Planeación, el Presente Decreto Reglamentario tiene aplicación y es el pilar del Sistema General de Regalías de Colombia, y fue expedido con base en la Ley 2056 de 2006 publicada en la página web del Departamento Nacional de Planeación en el siguiente link: https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=Xo4uDorNrxl%3d&tabid=96&mid=1107
DECRETO	1142 DE 2021	Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Unico Reglamentario del Sistema General de Regalías	Artículo 1° al 5°, Adicionar el siguiente párrafo al artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020, Adicionar el siguiente párrafo al artículo 1.2.1.1.2. del Decreto 1821 de 2020, Adicionar el siguiente párrafo transitorio 2° al artículo 1.2.1.1.3. del Decreto 1821 de 2020, Modificar el literal e) y adicionar un párrafo transitorio al artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, Modificar el inciso primero del artículo 1.2.1.2.13 del Decreto 1821 de 2020	Comentario OCI: Con la expedición de este Decreto el Gobierno Nacional, se busca adicionar el siguiente párrafo al artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020, en el sentido de que El capítulo independiente de "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo de la entidad territorial beneficiaria podrá incluir un número superior de iniciativas o proyectos de inversión a las que resulten financiables con recursos del Sistema General de Reglías contenidos en el plan de recursos, esto frente al párrafo 4°. Así mismo, se adicionó el párrafo transitorio 2° al artículo 1.2.1.1.3. del Decreto 1821 de 2020, en el sentido que Los recursos a los que refiere el presente artículo que a 31 de diciembre de 2021 no se encuentren respaldando algún proyecto aprobado, se destinarán a la financiación de iniciativas o proyectos de inversión contenidas en el capítulo independiente de "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo de la entidad territorial beneficiaria de la Asignación de conformidad con la homologación de fuentes definida en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020. Los recursos a los que refiere el presente artículo que a 31 de diciembre de 2021 no se encuentren respaldando algún proyecto aprobado, se destinarán a la financiación de iniciativas o proyectos de inversión contenidas en el capítulo independiente de "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo de la entidad territorial beneficiaria de la Asignación de conformidad con la homologación de fuentes definida en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020. Observación OCI: Revisada la normatividad anterior por parte de la Oficina de control interno, se determina, que la misma no fue producida por el Grupo de ejecución Estratégica del Sector extractivo, sin embargo, en la página web del Ministerio se encuentra un link: https://www.sgr.gov.co/Normativa.aspx . que remite a la página web del DNP tema Regalías, en donde se encuentra actualizada, la información al SGR, lo que permite establecer que el referido Grupo del MME concibe este sistema como un tema y le permite a la ciudadanía en general estar actualizada de la normativa que el DNP, y se puede consultar en tiempo real.	Según la información que reposa en el sitio web : https://www.sgr.gov.co/Normativa/Decretos.aspx , del Departamento Nacional de Planeación, el Presente Decreto Reglamentario tiene aplicación y es el pilar del Sistema General de Regalías de Colombia, y fue expedido con base en el Acto legislativo 05 de 20169, artículo 361 de la Constitución Política, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, en la página web del Departamento Nacional de Planeación en el siguiente link: https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=Xo4uDorNrxl%3d&tabid=96&mid=1107
DECRETO LEGISLATIVO	513 de fecha 2 de abril de 2020	Por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Artículo 1. Ámbito de Aplicación. El Presente Decreto Legislativo aplica para aquellos proyectos de inversión que, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, y de una calamidad pública departamental y municipal, sean presentados para su financiación a través de recursos provenientes de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías, después del 17 de marzo de 2020, y que tengan por objeto hacer frente a los hechos que originaron la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica o contrarrestar sus efectos.	Comentario OCI: Por medio del presente Decreto Legislativo, se aplica para aquellos proyectos de inversión que por la pandemia mundial sean presentados para ser financiados a través de recursos provenientes de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías, después del 17 de marzo de 2020, y que tengan por objeto hacer frente a los hechos que originaron la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica o contrarrestar sus efectos y el cual se encuentra publica en el link: https://www.sgr.gov.co/Normativa/Decretos.aspx del Departamento Nacional de Planeación, pero no se encuentra publicada el link: https://www.minenergia.gov.co/normatividad Observación OCI: Revisada la información del Grupo de Regalías en lo que refiere al Decreto legislativo 513 de 2020, no está publicada en la página web del MME, sin embargo, se creo el hipervínculo "Sistema General de Regalías" en el banner de "NORMATIVA" de la página web del Ministerio, que remite a la compilación de la normativa del SGR, la cual se encuentra actualizada y completa, dado que esta norma no fue expedida por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo.	Según la información que reposa en el sitio web : https://www.sgr.gov.co/Normativa/Decretos.aspx , del Departamento Nacional de Planeación, el Presente Decreto Legislativo tiene aplicación En el ciclo de los proyectos de inversión de los que trata el primer inciso del artículo anterior, las etapas correspondientes a la formulación y presentación; viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión; priorización y aprobación, así como la ejecución, estarán a cargo de las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional con los que se financiarán dichos proyectos. Así mismo, tiene su fundamento con base en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y la Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud.

1. ANEXO VERIFICACIÓN OCI NORMAS AUDITADAS REGALIAS

NORMA	No	ASUNTO	ESPECIFICIDAD	OBSERVACIONES	EVIDENCIAS
RESOLUCION	1131 DE 2020	Por la cual se desagregan los recursos distribuidos y asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías destinadas al fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión	Desagreguense los recursos a los que hace mención el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 759 de 2019 por la suma de \$3.135.022.860, correspondientes a los recursos asignados al Departamento Nacional de Planeación (DNP), para el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) regionales.	Comentario OCI: Por medio de la presente resolución el Departamento Nacional de Planeación, desagrega la suma de \$3.135.022.860, correspondientes a los recursos asignados al Departamento Nacional de Planeación (DNP), para el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) regionales, se encuentra publicada en https://www.sgr.gov.co/Normativa/Resoluciones.aspx del Departamento Nacional de Planeación. Sin embargo, no se encuentra publicado en el link https://www.minenergia.gov.co/normatividad , de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1712 de 2014. Observación OCI: Revisada la información del Grupo de Regalías en lo que refiere a la resolución 1131 de 2020, no está publicada en la página web del MME, sin embargo, se creo el hipervínculo "Sistema General de Regalías" en el banner de "NORMATIVA" de la página web del Ministerio, que remite a la compilación de la normativa del SGR, la cual se encuentra actualizada y completa, dado que esta norma no fue expedida por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo	Se revisó el artículo 2.1.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) (en lo que tiene que ver con la desagregación de los recursos por parte del DNP, teniendo en cuenta que corresponde a esta Entidad ejercer la ordenación del gasto sobre las apropiaciones asignadas para el fortalecimiento de la planeación)
CIRCULAR	002-4 de fecha 28 de enero de 2021	Orientaciones frente al cargue de información de proyectos de inversión en el SUIFP-SGR presentados al Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz	De conformidad con el artículo 1.2.1.2.7. del Decreto 1821 del 2020, la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz - OCAD Paz dispondrá hasta de quince (15) días hábiles, para emitir el concepto de verificación de requisitos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías respecto de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz y de los que trata el artículo 1 parágrafo 4 y el parágrafo transitorio 8 del artículo 2 del Acto Legislativo 04 de 2017.	Comentario OCI: Por medio de la presente circular el Departamento Nacional de Planeación imparte se imparten instrucciones a la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz - OCAD Paz dispondrá hasta de quince (15) días hábiles, para emitir el concepto de verificación de requisitos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías respecto de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz. Se encuentra publicada en https://www.sgr.gov.co/Normativa/Circulares.aspx , sin embargo no se encuentra publicada en https://www.minenergia.gov.co/normatividad , de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1712 de 2014. Observación OCI: Revisada la información del Grupo de Regalías en lo que refiere Circular 08-4, no está publicada en la página web del MME, sin embargo, se creo el hipervínculo "Sistema General de Regalías" en el banner de "NORMATIVA" de la página web del Ministerio, que remite a la compilación de la normativa del SGR, la cual se encuentra actualizada y completa, dado que esta norma no fue expedida por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo	Se revisó y analizó la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, la Ley 2072 de 2020 y el Acto Legislativo 04 de 2017
CIRCULAR	0007-2 de fecha 05 de febrero de 2021	Cierre de las labores de control y vigilancia a los recursos de regalías directas del régimen vigente hasta 31 de diciembre de 2011	párrafos segundo y tercero, así: "(...) De igual modo, el artículo 204 de la Ley 2056 de 2020, dispuso que los recursos de regalías y compensaciones causados a 31 de diciembre de 2011 que para el 1 de enero de 2021 se encuentren no comprometidos, así como sus rendimientos financieros, se incluirán, debidamente identificados, como disponibilidad inicial dentro del saldo inicial de las asignaciones directas del Sistema General de Regalías de la siguiente vigencia presupuestal, salvo que la entidad beneficiaria solicite el giro de recursos acreditando la existencia de compromiso sobre los mismos. Conforme con lo anterior, se imparten las siguientes orientaciones para la aplicación del referido cambio normativo por las entidades beneficiarias de recursos de regalías directas y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2011, incluidos el impuesto de transporte causado a esa misma fecha, desahorros del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera - FAEP y los desahorros de excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, cuya fuente provenga de regalías directas del régimen vigente hasta 31 de diciembre de 2011 y asignaciones del Fondo Nacional de Regalías liquidado.(...)",	Comentario OCI: Por medio de la presente circular el Departamento Nacional de Planeación imparte se imparten las siguientes orientaciones para la aplicación del referido cambio normativo por las entidades beneficiarias de recursos de regalías directas y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2011, incluidos el impuesto de transporte causado a esa misma fecha, desahorros del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera - FAEP y los desahorros de excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, cuya fuente provenga de regalías directas del régimen vigente hasta 31 de diciembre de 2011 y asignaciones del Fondo Nacional de Regalías liquidado. Se encuentra publicada en https://www.sgr.gov.co/Normativa/Circulares.aspx , sin embargo no se encuentra publicada en https://www.minenergia.gov.co/normatividad , de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1712 de 2014. Observación OCI: Revisada la información del Grupo de Regalías en lo que refiere Circular 08-4, no está publicada en la página web del MME, sin embargo, se creo el hipervínculo "Sistema General de Regalías" en el banner de "NORMATIVA" de la página web del Ministerio, que remite a la compilación de la normativa del SGR, la cual se encuentra actualizada y completa, dado que esta norma no fue expedida por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo	Se revisó y analizó la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020 y la Ley 2072 de 2020, en lo que tiene que ver con la aplicación del referido cambio normativo por las entidades beneficiarias de recursos de regalías directas y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2011, incluidos el impuesto de transporte causado a esa misma fecha, desahorros del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera - FAEP y los desahorros de excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, cuya fuente provenga de regalías directas del régimen vigente hasta 31 de diciembre de 2011 y asignaciones del Fondo Nacional de Regalías liquidado

1. ANEXO VERIFICACIÓN OCI NORMAS AUDITADAS REGALIAS

NORMA	No	ASUNTO	ESPECIFICIDAD	OBSERVACIONES	EVIDENCIAS
CIRCULAR	0009-4 de 21 de febrero de 2021	Orientaciones frente al proceso de concertación para la aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con lossaldos del que trata el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020	<p>párrafo segundo y tercero, así: "(...)</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 209, durante la vigencia 2021, los departamentos, podrán viabilizar, registrar, priorizar y aprobar directamente proyectos de inversión en los sectores de infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.</p> <p>Para la aprobación y ejecución de estos proyectos de inversión, se debe concertar con cinco municipios o distritos del departamento, tres de ellos deben corresponder a los municipios o distritos con mayor población de su territorio y dos alcaldes elegidos entre ellos mismos, durante los dos primeros meses del año, sin perjuicio, que las inversiones puedan realizarse en todos los municipios o distritos del departamento. Lo anterior, con cargo a los saldos que no estén respaldando algún proyecto de inversión aprobado del Fondo de Compensación Regional (60%) y del Fondo de Desarrollo Regional, de vigencias anteriores. (...)"</p>	<p>Comentario OCI: Por medio de la presente circular el Departamento Nacional de Planeación imparte Orientaciones a los departamentos, en donde les informa que podrán viabilizar, registrar, priorizar y aprobar directamente proyectos de inversión en los sectores de infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico, para lo cual Para la aprobación y ejecución de estos proyectos de inversión, se debe concertar con cinco municipios o distritos del departamento, tres de ellos deben corresponder a los municipios o distritos con mayor población de su territorio y dos alcaldes elegidos entre ellos mismos, durante los dos primeros meses del año, sin perjuicio, que las inversiones puedan realizarse en todos los municipios o distritos del departamento. Se encuentra publicada en https://www.sgr.gov.co/Normativa/Circulares.aspx, sin embargo no se encuentra publicada en https://www.minenergia.gov.co/normatividad, de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1712 de 2014. Observación OCI: Revisada la información del Grupo de Regalías en lo que refiere Circular 08-4, no está publicada en la página web del MME, sin embargo, se creo el hipervínculo "Sistema General de Regalías" en el banner de "NORMATIVA" de la página web del Ministerio, que remite a la compilación de la normativa del SGR, la cual se encuentra actualizada y completa, dado que esta norma no fue expedida por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo</p>	Se revisó y analizó la Ley 2056 de 2020, la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020 y la Ley 2072 de 2020, en lo que respecta al tema departamental para la concertación para la aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con lossaldos del que trata el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020
CIRCULAR	010-4 de 15 de marzo 2021	Prórroga del plazo previsto para el reporte Gesproy corte 15 de marzo	<p>párrafo segundo y tercero, así: "(...)</p> <p>corresponde a las entidades territoriales, con el apoyo de sus equipos de gobierno y de sus oficinas de control interno o quien haga sus veces, velar por el adecuado desempeño, funcionamiento y operación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, así como, suministrar de forma veraz, oportuna e idónea la información del desempeño de los mismos que se requiera. Las entidades ejecutoras de recursos del SGR deben registrar, aprobar y enviar la información de la gestión de sus proyectos y cuentas maestras al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control-SSEC a través del Aplicativo GESPROY SGR dentro de los primeros 15 días de cada mes, con reporte del mes anterior. (...)"</p>	<p>Comentario OCI: Por medio de la presente circular el Departamento Nacional de Planeación imparte Orientaciones a las entidades ejecutoras de los recursos del SGR en donde les informa que deben registrar, aprobar y enviar la información de la gestión de sus proyectos y cuentas maestras al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control-SSEC a través del Aplicativo GESPROY SGR dentro de los primeros 15 días de cada mes, con reporte del mes anterior. Se encuentra publicada en https://www.sgr.gov.co/Normativa/Circulares.aspx, sin embargo no se encuentra publicada en https://www.minenergia.gov.co/normatividad, de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1712 de 2014. Observación OCI: Revisada la información del Grupo de Regalías en lo que refiere Circular 08-4, no está publicada en la página web del MME, sin embargo, se creo el hipervínculo "Sistema General de Regalías" en el banner de "NORMATIVA" de la página web del Ministerio, que remite a la compilación de la normativa del SGR, la cual se encuentra actualizada y completa, dado que esta norma no fue expedida por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo</p>	Se revisó y analizó la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020 y la Ley 2072 de 2020, en lo que respecta al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control-SSEC a través del Aplicativo GESPROY SGR.

1. ANEXO VERIFICACIÓN OCI NORMAS AUDITADAS REGALIAS

NORMA	No	ASUNTO	ESPECIFICIDAD	OBSERVACIONES	EVIDENCIAS
CIRCULAR	11-4 no específica fecha	Orientaciones generales sobre la utilización de recursos del Sistema General de Regalías en el marco de la emergencia decretada mediante Decreto Legislativo 417 de 2020	<p>La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en la sesión No 65 del 27 de marzo de 2020, dio instrucciones en la Secretaría Técnica para expedir la presente Circular informativa para que en el marco de la actual emergencia se den orientaciones a las entidades territoriales sobre los requisitos, recursos y trámites para la presentación de proyectos de inversión, funcionamiento de los OCAD, o demás instancias de decisión, así como las herramientas de apoyo y asistencia técnica por el DNP con ocasión de la expedición de los Decretos legislativos 417 y 513 de 2020, así como del Acuerdo 058 de 2020 de esta Comisión.</p>	<p>Comentario OCI: Por medio de la presente Circular el Departamento Nacional de Planeación emitió Orientaciones generales sobre la utilización de recursos del Sistema General de Regalías en el marco del emergencia decretada mediante Decreto Legislativo 417 de 2020. e encuentra publicada en https://www.sgr.gov.co/Normativa/Circulares.aspx, sin embargo no se encuentra publicada en https://www.minenergia.gov.co/normatividad, de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1712 de 2014.</p> <p>Observación OCI: Revisada la información del Grupo de Regalías en lo que refiere a la Circular 11-4 de 2020, no está publicada en la página web del MME, sin embargo, se creó el hipervínculo "Sistema General de Regalías" en el banner de "NORMATIVA" de la página web del Ministerio, que remite a la compilación de la normativa del SGR, la cual se encuentra actualizada y completa, dado que esta norma no fue expedida por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo</p>	Se revisaron los Decretos Legislativos 417 y 513 de 2020, en lo que tiene que ver con proyectos de inversión financiados con recursos del SGR en el marco de la declaratoria de estado de emergencia económica social y ecológica y proyectos susceptibles de ser financiados en el marco de la atención de la emergencia.

FUENTE: Normatividad Auditada, Verificación Pagina web MME y página web del DNP